

46/225. Admisión de la República de Kirguistán como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General.

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad de 29 de enero de 1992 de que se admita a la República de Kirguistán como Miembro de las Naciones Unidas⁵,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República de Kirguistán⁶,

Decide admitir a la República de Kirguistán como Miembro de las Naciones Unidas.

*82a. sesión plenaria
2 de marzo de 1992*

46/226. Admisión de la República de Uzbekistán como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General.

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad de 29 de enero de 1992 de que se admita a la República de Uzbekistán como Miembro de las Naciones Unidas⁷,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República de Uzbekistán⁸,

Decide admitir a la República de Uzbekistán como Miembro de las Naciones Unidas.

*82a. sesión plenaria
2 de marzo de 1992*

46/227. Admisión de la República de Armenia como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General.

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad de 29 de enero de 1992 de que se admita a la República Armenia como Miembro de las Naciones Unidas⁹,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por la República de Armenia¹⁰,

Decide admitir a la República de Armenia como Miembro de las Naciones Unidas.

*82a. sesión plenaria
2 de marzo de 1992*

46/228. Admisión de la República de Tayikistán como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General.

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad de 29 de enero de 1992 de que se admita a la República de Tayikistán como Miembro de las Naciones Unidas¹¹,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República de Tayikistán¹²,

Decide admitir a la República de Tayikistán como Miembro de las Naciones Unidas.

*82a. sesión plenaria
2 de marzo de 1992*

46/229. Admisión de Turkmenistán como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General.

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad de 7 de febrero de 1992 de que se admita a Turkmenistán como Miembro de las Naciones Unidas¹³,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de Turkmenistán¹⁴,

Decide admitir a Turkmenistán como Miembro de las Naciones Unidas.

*82a. sesión plenaria
2 de marzo de 1992*

46/230. Admisión de la República Azerbaiyana como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General.

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad de 14 de febrero de 1992 de que se admita a la República Azerbaiyana como Miembro de las Naciones Unidas¹⁵,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República Azerbaiyana¹⁶,

Decide admitir a la República Azerbaiyana como Miembro de las Naciones Unidas.

*82a. sesión plenaria
2 de marzo de 1992*

46/231. Admisión de la República de San Marino como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General.

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad de 25 de febrero de 1992 de que se admita a la República de San Marino como Miembro de las Naciones Unidas¹⁷,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República de San Marino¹⁸,

Decide admitir a la República de San Marino como Miembro de las Naciones Unidas.

*82a. sesión plenaria
2 de marzo de 1992*

46/232. Revitalización de la Secretaría de las Naciones Unidas

La Asamblea General.

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de la función vital de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la promoción de la cooperación y el desarrollo internacionales,

Recordando sus resoluciones sobre la reforma y la revitalización de las Naciones Unidas,

1. *Aprueba* la puesta en marcha por el Secretario General de un nuevo proceso de reestructuración y racionalización de la Secretaría, en cumplimiento de sus obligaciones como el más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas en el marco de lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

2. *Toma nota* de las medidas positivas adoptadas por el Secretario General, expuestas en su nota de 21 de febrero de 1992¹⁹, como primera etapa de ese proceso;

3. *Decide* que la reestructuración de la Secretaría es una parte fundamental de la reforma y revitalización de las Naciones Unidas y que sus objetivos deberían ser los siguientes:

a) Mejorar la capacidad de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como en la esfera del desarrollo económico y social, que tiene una importancia crucial para todos los Miembros y en particular para los países en desarrollo;

b) Velar por la aplicación efectiva de los objetivos de la Carta y de los mandatos conferidos por los órganos normativos, teniendo en cuenta el plan de mediano plazo para el período 1992-1997 aprobado por la Asamblea General²⁰;

c) Velar por la transparencia en los procedimientos y prácticas de contratación, incluidos los correspondientes a los puestos superiores;

d) Velar por que el mantenimiento del más alto grado de eficiencia, competencia e integridad sea la consideración primordial en el nombramiento y la actuación de los funcionarios internacionales;

e) Velar por una aplicación más efectiva del principio de que la contratación del personal debe efectuarse sobre una base geográfica lo más amplia posible, y de que, como norma general, ningún nacional de un Estado Miembro debería suceder a otro nacional de ese mismo Estado en un puesto superior, de manera que no exista un monopolio de los puestos superiores por parte de nacionales de ningún Estado o grupo de Estados;

f) Mejorar la representación y la situación de la mujer en la Secretaría, sobre todo en las categorías superiores;

g) Velar por el carácter exclusivamente internacional de los funcionarios, como se dispone en los Artículos pertinentes de la Carta y en el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas;

h) Racionalizar la estructura de la Secretaría dividiendo sus principales actividades según criterios funcionales de forma que queden agrupadas en un número limitado de departamentos consolidados a fin de permitir una supervisión y un control más eficaces por parte del Secretario General, así como de evitar la duplicación y mejorar la coordinación y la agilización de las actividades en cada sector;

4. *Pide* a los Estados Miembros que faciliten las condiciones para el funcionamiento eficaz de la Organización, en particular mediante el cumplimiento de sus obligaciones financieras con arreglo a lo dispuesto en la Carta;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General a la mayor brevedad posible un informe sobre los efectos en los programas, así como sobre las consecuencias financieras, de los cambios organizacionales que suponen sus iniciativas y sobre los progresos que se alcancen de conformidad con la presente resolución.

82a. sesión plenaria
2 de marzo de 1992

46/234. Reconstrucción y rehabilitación de los países del Pacífico meridional afectados por ciclones

La Asamblea General,

Observando con preocupación los daños causados por los recientes ciclones en varios países insulares en desarrollo del Pacífico meridional, a saber, los Estados Federados de Micronesia, las Islas Salomón, la República de las Islas Marshall, Samoa y Vanuatu, y sus graves consecuencias con respecto a los esfuerzos que esos países realizan por lograr el crecimiento económico y el desarrollo sostenible,

Observando, en particular, la pérdida de vidas y los grandes daños materiales registrados en Samoa,

Tomando nota de la decisión 92/11, aprobada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo el 14 de febrero de 1992, titulada "Asistencia especial a Samoa",

1. *Agradece* los esfuerzos realizados por los gobiernos y pueblos para hacer frente a las situaciones de emergencia contando con recursos limitados y la asistencia que han prestado hasta la fecha las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales;

2. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y a la comunidad internacional a que continúen prestando asisten-

cia en la formulación de programas de preparación para casos de desastre y de mitigación de sus consecuencias en los países afectados mencionados anteriormente, en la identificación de sus necesidades de rehabilitación y reconstrucción a mediano y largo plazo y en la movilización de recursos para atender a dichas necesidades.

84a. sesión plenaria
13 de abril de 1992

46/235. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 45/177, de 19 de diciembre de 1990, y 45/264, de 13 de mayo de 1991, sobre la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

1. *Aprueba* el texto que figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario General que aplique las medidas de reestructuración propuestas que figuran en el anexo de la presente resolución e informe sobre las medidas adoptadas a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

84a. sesión plenaria
13 de abril de 1992

ANEXO

ANTECEDENTES

1. En la continuación de su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en el anexo de su resolución 45/264, de 13 de mayo de 1991, convino en que debía realizarse durante el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General un examen del funcionamiento de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General. En la misma resolución la Asamblea subrayó que el objetivo general del ejercicio era lograr el funcionamiento más eficaz y eficiente del mecanismo intergubernamental del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas para que respondiera en mayor grado a la necesidad de impulsar la cooperación económica internacional y de promover el desarrollo de los países en desarrollo.

2. El examen que en el cuadragésimo sexto período de sesiones debía realizar la Asamblea General de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y de sus propios órganos subsidiarios tenía por objeto su posible reestructuración y revitalización, y el examen de sus responsabilidades de presentación de informes debía realizarse con miras a evitar la duplicación siempre que fuera posible. El examen debía realizarse sobre la base de los criterios enumerados en el inciso 3) del párrafo 6 del anexo de la resolución 45/264.

MARCO

3. Ya se ha examinado en parte la reestructuración y la revitalización de los órganos subsidiarios en las esferas sociales y esferas conexas en las Naciones Unidas. Debe prestarse la misma atención a la reestructuración y revitalización de los órganos subsidiarios del sector económico de las Naciones Unidas con miras a su robustecimiento.

4. De conformidad con los principios y las directrices básicos para la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, enumerados en la resolución 45/264, el siguiente entendimiento común debe servir de orientación a todo el ejercicio de reestructuración y revitalización de los órganos subsidiarios con miras a adoptar medidas que apoyen y robustezcan la calidad y la eficacia de la labor de estos órganos:

a) Las cuestiones de que se ocupan los órganos subsidiarios son de importancia vital para los Estados Miembros, especialmente para el desarrollo de los países en desarrollo;

b) La capacidad del sistema de las Naciones Unidas para tratar más eficazmente esas cuestiones vitales debe contribuir a realzar su pertinencia y fiabilidad en las esferas económica y social y esferas conexas;